



RAD. No. 2022-00178

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."**, representada legalmente por su Apoderado Especial William Enrique Manotas Hoyos, solicita el retiro del presente Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, seguido contra la Sociedad **CENTRAL DE CONCRETOS SINCELEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.780.758-4, representada legalmente por Julio Eduardo Hernández Merlano, y las personas naturales **JULIO EDUARDO HERNANDEZ MERLANO**, identificado con la C.C. No. 92.548.622, y **BETTY DEL SOCORRO MERLANO DE HERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. 33.171.265; oteada la actuación se percata el Operador Judicial que efectivamente se libró mandamiento de pago y subsiguientemente se decretaron medidas cautelares en contra de esta última, pero, hasta este estadio procesal no se ha llevado a cabo el enteramiento a los sujetos pasivos de la acción ejecutiva, por lo que resulta legal y procedente ordenar lo propio, conforme a lo establecido en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Acéptese el retiro de la demanda impetrada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."**, representada legalmente por su Apoderado Especial William Enrique Manotas Hoyos, contra de la Sociedad **CENTRAL DE CONCRETOS SINCELEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.780.758-4, representada legalmente por Julio Eduardo Hernández Merlano, y las personas naturales **JULIO EDUARDO HERNANDEZ MERLANO**, identificado con la C.C. No. 92.548.622, y **BETTY DEL SOCORRO MERLANO DE HERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. 33.171.265; consecuentemente ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado e individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-6800**, ubicado en la dirección Carrera 40 N°25-13 Urbanización Venecia, de propiedad de la integrante de la parte ejecutada **BETTY DEL SOCORRO MERLANO DE HERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. 33.171.265, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."**, representada legalmente por su Apoderado Especial William Enrique Manotas Hoyos. Medida ordenada en proveído del diecinueve (19) mayo de dos mil veintidós (2022), comunicado con Oficio No. 0728 del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006ec52d8a02c55941c65575245cdc073262b69375ca8102a1f88ae13c26c24a**

Documento generado en 26/07/2023 09:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>